

RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS), Y DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, Y SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA MATERIALES DE PROPAGACIÓN DE VARIEDADES DE SEMILLAS, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-1-

Asunción, 06 de setiembre de 2017.

VISTO

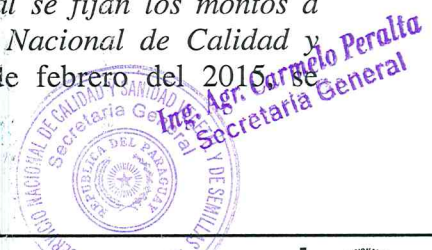
La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4741 de fecha 02 de junio del 2017, de la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR); el Memorando DISE N° 301/17(2) de fecha 31 de agosto del 2017, de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 900/17 de la Dirección Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4741 de fecha 02 de junio del 2017, la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR) solicita la exoneración del pago de los aranceles correspondientes al mantenimiento del registro de productor y comerciante de semillas de la CAP-PPR, así como para la emisión de etiquetas para las especies de semillas de maíz, soja, algodón, sésamo, poroto, maní, kumanda yvyra'í, de conformidad al compromiso *“Acuerdo de cooperación de producción de semillas y transferencias de tecnología para la agricultura familiar entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agrícola (IPTA), el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR)”*, suscripto entre el SENAVE y la CAP-PPR.

Que, por Nota N° 128/17 de fecha 02 de junio del 2017, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, presenta informe sobre la solicitud realizada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), para la exoneración de pago por mantenimiento 2017 y las multas por pago fuera de fecha del Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS).

Que, por Resolución SENAVE N° 086/15 *“Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 13 de febrero del 2015 se



RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS), Y DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, Y SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA MATERIALES DE PROPAGACIÓN DE VARIEDADES DE SEMILLAS, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-2-

establece en su Anexo, en el Apartado 12.1 “Registro”, en su Ítem 240 “Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)”, en el Ítem 246 “Registro Nacional de Comerciante de Semillas (RNCS)”, y en su Apartado 12.6 “Multas”, en el Ítem 395 “Pago fuera de fecha de mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Protegidos, Registro Nacional de Cultivares Comerciales, Registro Nacional de Evaluadores de variedades, Registro Nacional de Productores de Semillas, Registro Nacional de Comerciantes de Semillas y Asesores Técnicos”, los montos a percibir por parte del SENAVE, por la prestación de servicios correspondientes al mantenimiento y multas en sus registros de técnicos.

Que, por Memorando DISE N° 301/17(2) de fecha 31 de agosto del 2017, la Dirección de Semillas, en referencia a la solicitud de exoneración en concepto de pago por emisión de etiquetas de homologación de las especies: maíz, soja, algodón, sésamo, poroto, maní, kumanda yvyra í, realizado por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), remite las cantidades estimadas de etiquetas de homologación cuyas exoneraciones de pago ha sido solicitada por la CAP-PPR.

Que, la Dirección de Semillas ha informado que no se cuenta disponibilidad de semillas de maní, y que la producción de algodón fue descartada como semilla debido a que no alcanzó el porcentaje mínimo de germinación establecido para la especie, en referencia a la solicitud realizada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR).

Que, la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios; y”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS), Y DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, Y SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA MATERIALES DE PROPAGACIÓN DE VARIEDADES DE SEMILLAS, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-3-

prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos;... k) Establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado;... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Dictamen N° 900/17 la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que no existe impedimento de índole legal para el dictado de una resolución por parte de la Máxima Autoridad mediante la cual se autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder a la exoneración del mantenimiento del Registro Nacional de Productores y Comerciantes de Semillas, correspondiente al año 2017, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), así como a la exoneración en concepto de emisión de etiquetas de semillas, conforme al cuadro de especies, variedad, categoría y la cantidad estimada en el Memorando DISE N° 301/07(02). Por Providencia DGAJ N° 1109/17, la DGAJ amplía la recomendación dictada conforme al dictamen N° 900/17, incluyendo algunas observaciones en cuanto a la parte técnica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago en concepto de mantenimiento y pago fuera de fecha de mantenimiento del Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS), y del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2017, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR).

Artículo 2°.- EXONERAR del pago en concepto de provisión de etiquetas de homologación para materiales de propagación de las variedades de semillas de: *Poroto*,



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS), Y DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, Y SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA MATERIALES DE PROPAGACIÓN DE VARIEDADES DE SEMILLAS, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-4-

Maíz, Sésamo, Kumanda Yvyra'í y Soja, para el año 2017, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR).

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a emitir las etiquetas para homologación para materiales de propagación de variedades de semilla, toda vez que las variedades cumplan con las reglamentaciones técnicas pertinentes, conforme a las cantidades estimadas por la Dirección de Semillas, y que se detallan a continuación:

Especies	Variedad/Tipo	Categoría/Tipo	Cantidad estimada de etiquetas
Poroto	Kumanda pyta	Especie Vegetal de Uso Tradicional	1.160
Maíz	GUARANI V 313	Fundación	792
		Fiscalizada	223
	GUARANI V 254	Fundación	6.485
		Fiscalizada	1.242
Sésamo	IPTA KO-7 CHORE PORA	Fundación	3.346
		Fiscalizada	5.571
Kumanda Yvyra´i	Porte Alto	Especie Vegetal de Uso Tradicional	1.500
Soja	SOJAPAR R19	Fundación	2.998
		Fiscalizada	240
Cantidad Total Estimada			23.557

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, deberán informar a la Máxima Autoridad si consideran necesario ampliar o reducir la cantidad estimada de etiquetas de homologación para materiales de propagación, mencionadas en el Artículo 3° de la presente resolución, según necesidad de la recurrente.


Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS), Y DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, Y SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA MATERIALES DE PROPAGACIÓN DE VARIEDADES DE SEMILLAS, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-5-

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE



ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/ep/dr